



G.R.I.	
REG. N°	10139578
EXP. N°	6476331

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 044 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°031-2026-GRJ/GRI del 20 de enero del 2026; el Informe Técnico N°106-2026-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de enero del 2026, el Informe N°001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 05 de enero del 2026, el Memorando N°5738-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de octubre del 2025, la carta N°169-2025-SGSLO-GPHV del 31 de octubre del 2025, el Informe Técnico N°823-2025-GRJ/GRI/SGO del 30 de octubre del 2025, la Carta N°01-2025/GRJ/GRI/SGO/RCA-RO que contiene el Informe Técnico N°15-2025-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO del 22 de agosto de 2025 y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

JUNÍN

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°211-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 09 de abril del 2024 se aprueba la Paralización de Obra N°01 del proyecto" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°746-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de octubre del 2024 se aprueba la Paralización de Obra N°02 del proyecto" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N°410-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 03 de julio del 2025 se aprueba la Paralización de Obra N°03 del proyecto" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002;

Que, el Ingeniero Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 488 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de agosto de 2025 manifiesta que:

"(...)

se viene presentando retrasos debido a que hay existencia de postes eléctricos que impiden la conformación de la estructura del pavimento específicamente las partidas de conformación de sub base y conformación de base los cuales impiden la continuidad en la ejecución, por lo cual se está programando la paralización de obra por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales, lo cual está afectando a la ruta crítica del cronograma

"(...)".

Que, el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 489 manifiesta que:

"(...)

respecto a las observaciones en el asiento N°488 del residente de obra, esta inspección de obra tiene conocimiento que existe postes eléctricos que generan la no ejecución de partidas programadas según cronograma de obra y por consiguiente de no cumplir con las metas y objetivos de obra dentro del plazo.

Por tanto, se autoriza la paralización de obra en el marco de la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN.

"(...)".

Que, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 de fecha 21 de agosto de 2025 el Ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector

de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente "Caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales, situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, que afecten el cronograma de avance de obra, teniendo la existencia de dos postes eléctricos de baja tensión, los cuales requieren ser ubicados ya que están en la misma vía, esto afecta la partida programada de CONFORMACION DE BASE, por lo que se paraliza la obra a partir del 22 de agosto de 2025.

Que, mediante Carta N°01-2025/GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, recepcionado con fecha 22 de agosto de 2025, que contiene el Informe Técnico N°15-2025-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, suscrito por el Residente de Obra solicita la Formalización de Paralización de Obra N° 04 concluyendo lo siguiente;

"(...)

CONCLUSIONES

Se suscribió el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA N°04 con fecha 21 de agosto de 2025 por el Residente de obra Ing. Rolando Campos Acevedo y el inspector de obra Ing. Diego Frank Pocomucha Solano donde se decidió proceder a paralizar a partir del día 22 de agosto del 2025 hasta el reinicio de actividades de obra y/o solución de la causal.

Se SOLICITA LA FORMALIZACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACION DE LA OBRA N°04 a partir del 22 de agosto del 2025, teniendo como base legal la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN. VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. - 6.5 PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA. -6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO por la CAUSAL DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR A UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE, FUERA DEL CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y DEL RESIDENTE DE OBRA QUE NO LE SEA ATRIBUIBLE, O QUE PUEDAN SER ATRIBUIBLES A HECHOS NATURALES.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 823-2025-GRJ/GRI/SGO del 30 de octubre de 2025 el Ingeniero Alfred Russel Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras remite solicitud de acto resolutivo de paralización de obra N° 04 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta N° 169-2025-SGSLO-GPHV del 31 de octubre de 2025 el Ingeniero Gonzalo Pedro Herrera Villalba en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la paralización de obra N° 04 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N°5738-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de octubre de 2025 suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, Inspector de Obra, la solicitud para la formalización de paralización de obra N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA –

DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, para su revisión y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N°001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 05 de enero del 2026 suscrito por el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obras comunica paralización de la obra N° 04 y se solicita formalización mediante resolución concluyendo lo siguiente:

"(...)

Esta Inspección habiendo analizado todos los actuados descrito líneas arriba, en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-GR-JUNIN, da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud de PARALIZACIÓN DE OBRA N°04 para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, haciéndose efecto a partir del 22 DE AGOSTO DEL 2025.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a los actuados descrito líneas arriba, así como la CARTA N°01-2025/GRJ/GRI/SGO/RCA-RO presentado por el Residente de Obra, en cumplimiento a la N°005-GR-JUNIN, esta Inspección da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud DIRECTIVA de PARALIZACIÓN DE OBRA N°04, para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, el mismo que hace efecto a partir del 22 de agosto del 2025.

"(...)

Que, mediante Informe Técnico N°106-2026-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de enero de 2026 suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Aprueba la Paralización de Obra N°04 concluyendo lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

"Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra, Ing. Diego Frank Pocomucha Solano; por lo cual se da PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°04 a partir de la fecha 22 de agosto de 2025 para el PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE Tarma - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°04 suscrita entre el Residente de Obra Ing. Rolando Campos Acevedo y el Inspector de obra Ing. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO; por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA".

"(...)"

Que, conforme Informe Técnico N° 031-2026-GRJ/GRI del 20 de enero del 2026 suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la aprobación de la paralización de obra N°04 a la Gerencia General donde determina lo siguiente:

"En mérito a la documentación y sustento presentado por el Residente de Obra, aprobado por el Inspector de Obra, del mismo modo la evaluación remitida por las áreas técnicas siendo la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras, esta Gerencia emite la conformidad al trámite conducente para la formalización de Acto Resolutivo de paralización de Obra N°04 de obra, efectiva a partir del 22 de agosto del 2025 hasta la

culminación de los eventos que generaron la paralización de obra, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el de la obra" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2484002, esto en conformidad a la Directiva N°005-2009-GR-JUNÍN.
(...)

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ⚡ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ⚡ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ⚡ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ⚡ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado. De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ⚡ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ⚡ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al

presente caso de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;

Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 488 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de agosto del 2026 la solicitud de paralización de obra N°04 por lo cual la causal caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales.



Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento N° 489 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de agosto del 2025 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales, dicha paralización será hasta la pronta solución a dicha incongruencia encontrado en obra. La paralización inicia el día 22 de agosto del 2025;



Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°04**, de fecha 21 de agosto del 2025, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, donde acuerdan PARALIZAR la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente "Por lo cual la causal de caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales;



Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 22 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;



Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, se indica de manera explícita en la presente paralización y la necesidad de regularizar la Resolución de paralización, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los

informes presentado por el Residente de Obra, Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N°04, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 04, desde el 22 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2484002 CON CUI N° 2484002, desde el 22 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, copias del expediente administrativo a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autógrafo

HYO. 02 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)